



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 27 de Noviembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Reglamento de plazos para la ejecución de las alteraciones de los nuevos Aranceles.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos me ha comunicado en 20 del corriente lo que sigue: Con fecha de ayer ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Señor Ministro de Hacienda la orden siguiente:

„Excmo. Señor. — El Regente del Reino se ha servido aprobar, de conformidad con el Consejo de Señores Ministros, el Reglamento rectificado de plazos para la ejecución de las alteraciones de los nuevos Aranceles que V. E. remitió en 15 del actual, y en su virtud lo devuelvo á V. E. adjunto para que disponga esa Direccion se publique en la Gaceta con urgencia para conocimiento del comercio, en el concepto de que se remitirá copia con esta fecha al Ministerio de Marina y Comercio para los fines expuestos por esa Direccion, de que asimismo se le da conocimiento. De orden de S. A. llo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.”

La trasladada á V. S. la Direccion para los mismos fines, en el concepto de que el Reglamento que se cita es como sigue:

Reglamento de plazos para la ejecución del artículo 18 de la nueva ley de Aduanas que ha de regir desde 1.º de Noviembre próximo, y asimismo para la admision y despacho de los efectos que se presentan en ellas antes de haber podido saberse en los puertos extranjeros las alteraciones hechas en el nuevo Arancel y ley de Aduanas respecto á lo que hoy está vigente.

Artículo 1.º La fecha de los plazos principia para el primer caso desde el dia en que las

órdenes recargando un derecho ó prohibiendo una mercadería se publiquen en la Gaceta del Gobierno; y para el segundo desde el mismo dia en que se ha de poner en planta el Arancel, cuya venta se ha anunciado en la Gaceta del 15 del presente mes.

EUROPA.

Art. 2.º Se fijan veinte dias para las procedencias de los puertos de Francia situados en el Océano, á saber: los de Burdeos, Blay, Bayona y San Juan de Luz; y en el Mediterráneo los de Cette, Aqde, Marsella, Ciotat y Portvendres; y para los demas puertos del mismo Reino é isla de Córcega situados en uno ú otra mar, treinta dias.

Art. 3.º Para las procedencias de Gibraltar, veinte dias; y para las de los demas puertos de Inglaterra, Irlanda y Escocia, cuarenta dias.

Art. 4.º Para las procedencias de los puertos de Portugal, veinte dias; y para las islas Azóres ó Terceras adyacentes, cincuenta. Para las islas Canarias adyacentes treinta dias.

Art. 5.º Para las procedencias de los puertos de Cerdeña, treinta dias.

Art. 6.º Para las procedencias de los puertos de Toscana, cuarenta dias.

Art. 7.º Para las procedencias de los puertos de las Dos Sicilias situados en el Mediterráneo, cuarenta dias; y para los del Adriático, cincuenta.

Art. 8.º Para las procedencias de los puertos de los Estados romanos situados en el Mediterráneo, cuarenta dias; y para los mismos Estados, Austria y Turquía, sesenta.

Art. 9.º Para las procedencias de los puertos de Bélgica, Holanda, ciudades Anseáticas y Dinamarca en el Océano Atlántico, cuarenta dias.

Art. 10.º Para las procedencias de los puertos de la costa occidental de Turquía é islas Jónicas adyacentes, los de la misma hasta el mar de Mármara y los de Grecia, sesenta dias.

Art. 11. Para las procedencias de los puertos de Suecia y Noruega en el Océano, setenta días.

Art. 12. Para las procedencias de Dinamarca, Noruega, Suecia, Rusia y Prusia en el Báltico y Golfo de Categat, noventa días.

Art. 13. Para las procedencias de las costas de Turquía y Rusia en el mar Negro, noventa días; y para las Septentrionales de esta en el Océano, ciento treinta.

Art. 14. Para las procedencias de las costas de Spitzbeg, Nueva-Zembla, Islandia y Groenlandia, ciento sesenta.

ASIA.

Art. 15. Para las procedencias de la costa meridional de Turquía, de la Siria é isla de Chipre en el Mediterráneo, setenta días; y para las costas de Rusia, de las islas del Japon, costas orientales de China, mar de China, islas Filipinas y Marianas, Molucas, Nueva Guinea, Nueva Holanda, Nueva Zelanda y Archipiélago adyacente, ciento ochenta días. Para las de las islas de Borneo, Java y Sumatra en el Océano indio, ciento ochenta días; y ciento sesenta para las de las costas de Malaca, Pegú, Aracan, Orissa, Coromandel é isla de Ceilan en el golfo de Bengala, costas de Malabar y Uzarate de Persia y Arabia.

AFRICA.

Art. 16. Para las procedencia de Egipto, Trípoli y Túnez, sesenta días; para las de Argel y costa de Marruecos, cuarenta; y para las de esta en el estrecho de Gibraltar, veinte. Para las demas procedencias, tanto en el Océano Indio como en el Atlántico y las islas de Madagascar, de Borbon y de Francia ó Mauricio, ciento cuarenta días; y para la costa occidental de Africa desde el cabo Bojador al de Espartel, cuarenta.

AMERICA.

Art. 17. Para las procedencias de los puertos de las Antillas españolas y extranjeras, sesenta días; para las demas de los situados en las costas del Océano Atlántico, cien días; y para las del Pacífico, ciento cuarenta.

ARTICULOS ADICIONALES.

1.º Los géneros, frutos y efectos que dentro de los expresados plazos para el segundo caso hayan salido de los puertos extranjeros, ó se presenten en las aduanas desde el 1.º de Noviembre, se despacharán á eleccion del comercio con arreglo á las órdenes, instrucciones y aranceles que han regido, ó por lo que se establece en la nueva ley.

2.º Los mismos frutos, géneros y efectos que

para el dia 1.º de Noviembre se hallen existentes en los almacenes y depósitos, se despacharán á eleccion tambien del comercio dentro del plazo mínimo de veinte días, marcados para las procedencias de Gibraltar y demas puertos enclavados en la Península.

3.º Para que en las aduanas se proceda al despacho de los cargamentos, los Capitanes de los puertos con presencia de los roles de navegacion de los buques extenderán á continuacion de los manifiestos, á cuyo efecto se les pasarán, un certificado ó nota que acredite el dia de la salida de los buques de sus respectivos destinos, sin cuyo requisito no se disfrutará del beneficio del plazo. Madrid 15 de Octubre de 1841. = Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del comercio. Valladolid 28 de Octubre de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.

Diputacion provincial de Valladolid. = Habiendo tenido ingreso en Caja los 364 soldados que fueron repartidos á la Provincia por el contingente del año pasado de 1840, ha dispuesto esta Corporacion que se verifique la entrega del correspondiente al presente año por el orden y en los dias que á continuacion se expresan:

PARTIDOS.	DIAS.
Valoria..... y sus pueblos.	4 de Diciembre próximo.
Olmedo..... id..... id.....	5..... id.....
Alaejos..... id..... id.....	6..... id.....
Medina..... id..... id.....	7..... id.....
Mota..... id..... id.....	8..... id.....
Peñafiel..... id..... id.....	9..... id.....
Rioseco..... id..... id.....	10..... id.....
Villalon..... id..... id.....	11..... id.....
Valladolid..... id..... id.....	12..... id.....

Lo digo á V. para que con extricta sujecion á lo que se dispone en el artículo 9 de la Ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y sus artículos 73 al 78 ambos inclusive, tenga efecto la presentacion de los mozos que correspondieron á ese pueblo en el repartimiento egecutado en 11 del corriente en el dia señalado á los demas de ese Partido, en la inteligencia que la menor falta se castigará con todo rigor. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Noviembre de 1841. = El Presidente, Juan Gutierrez. = José María Cano, Secretario. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Continúa el sorteo de Décimas para el reemplazo del año de 1840.

86 Sorteo entre Villahámete y Villanueva de la Condesa.

PUEBLOS.	Números que han sacado.
----------	-------------------------

Villanueva.	2
Villahámete.	7
Idem.	5
Idem.	4
Villanueva.	10
Villahámete.	8
Idem.	1 Soldado.
Idem.	9
Idem.	3
Idem.	6

87 Sorteo entre Villavicencio de los Caballeros y Zorita de la Loma.

Villavicencio.	7
Zorita.	2
Villavicencio.	1 Soldado.
Idem.	8
Idem.	5
Idem.	3
Idem.	10
Idem.	9
Idem.	6
Idem.	4

88 Sorteo entre Valdunquillo y Villabarúz.

Valdunquillo.	2
Villabarúz.	1 Soldado.

89 Sorteo entre Villacid y Villalán.

Villalán.	1 Soldado.
Villacid.	2

90 Sorteo entre Villacreces y Villafrades.

Villafrades.	8
Idem.	5
Villacreces.	1 Soldado.
Villafrades.	3
Idem.	7
Idem.	10
Idem.	6
Idem.	2
Idem.	4
Villacreces.	9

91 Sorteo entre Saelices y Quintanilla del Molar.

Saelices.	7
Idem.	6
Quintanilla.	4
Idem.	1 Soldado.
Saelices.	10

Idem.	8
Quintanilla.	3
Saelices.	5
Idem.	9
Idem.	2

92 Sorteo entre Herrin de Campos y Roales.

Herrin.	2
Roales.	1 Soldado.

93 Sorteo entre Castrobol, Santervás de Campo y Mayorga.

Mayorga.	9
Idem.	7
Santervás.	1 Soldado.
Castrobol.	2
Mayorga.	8
Castrobol.	4
Idem.	3
Idem.	6
Mayorga.	5
Castrobol.	10

94 Sorteo entre Barcial de la Loma y Vega de Rioponce.

Barcial.	6
Vega.	2
Idem.	4
Idem.	5
Idem.	10
Idem.	7
Idem.	9
Barcial.	1 Soldado.
Vega.	8
Idem.	3

95 Sorteo entre Villar de Roncesvalles, Villacarralon y Villagrà.

Villagrà.	2
Villar.	3
Villagrà.	4
Villacarralon.	10
Idem.	1 Soldado.
Villar.	5
Idem.	7
Villacarralon.	6
Villar.	9
Villacarralon.	8

96 Sorteo entre Bustillo de Chaves, Fontihoyuelos y Becilla de Valderaduey.

Fontihoyuelos.	2
Idem.	5
Bustillo.	3
Idem.	6
Idem.	4
Idem.	10
Fontihoyuelos.	8
Becilla.	7
Idem.	9
Fontihoyuelos.	1 Soldado.

97 Sorteo entre Velilla y Villanubla.

Velilla.....	1 Soldado.
Idem.....	8
Idem.....	5
Villanubla.....	2
Velilla.....	6
Idem.....	9
Villanubla.....	4
Idem.....	3
Idem.....	7
Velilla.....	10

(Se continuará).

ANUNCIOS.

El Rector y Claustro de la Universidad literaria de Valladolid.

Hacemos saber: Que debiendo procederse por los respectivos Claustros de facultades de ella á formalizar nuevas propuestas de sustitutos de las Cátedras vacantes que á continuación se expresarán, para el presente curso de 1841 en 42, con arreglo á la circular de la Excm. Direccion de Estudios de 10 del corriente, y declaraciones de la misma de 26 de Setiembre último, los que intenten optar á ellas deberán presentar en la Secretaría de este establecimiento hasta el dia 25 de Diciembre próximo sus programas de enseñanza, y justificación competente de sus méritos y servicios, á fin de que reconocido y examinado todo detenidamente por los Claustros de facultad se eleven las correspondientes propuestas en terna á la Direccion general de Estudios para el 10 de Enero de 1842.

Cátedras vacantes.

- 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 7.º años de Leyes.
 - 4.º y 6.º de Cánones.
 - 1.º, 2.º, 5.º y 6.º de Teología sin perjuicio de lo que la Direccion general de Estudios estime resolver sobre la instancia que el Claustro tiene dirigida acerca del número de Catedráticos de esta facultad.
 - 1.º, 3.º, 5.º y 6.º de Medicina.
 - Economía política general y aplicada á la legislación.
 - Literatura y elocuencia sagrada y forense.
 - Historia natural y Botánica.
 - Lengua griega.
 - 1.º y 2.º de Filosofía.
- Valladolid 23 de Noviembre de 1841. — Blas Pardo, Rector. — Por acuerdo del Señor Rector y Claustro, Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Gitano Juan García, conocido tambien con el apellido de Dubal, vecino que fué de Amusquillo, de estado casado, tratante en caballerías, cuyas señas personales son: edad 59 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo cano, ojos garzos, nariz gruesa, barba cerrada, cara redonda, color trigüeno,

para que en el término de treinta dias contados desde este anuncio, se presente preso en la cárcel nacional de esta villa á dar sus descargos en la causa criminal de oficio que contra el mismo se sigue sobre robo de un pollino; y de no verificarlo continuaré en ella, entendiéndose con los estrados de esta Audiencia por su ausencia y rebeldia todas las diligencias hasta definitiva, y le parará entero perjuicio como si fuesen hechas en su propia persona. Valoria y Noviembre 17 de 1841. — Matias Lopez Ortega. — Por su mandado, José Escudero.

Audiencia territorial de Oviedo. — Se halla vacante la plaza de Ejecutor de Justicia de este Superior Tribunal, dotada en el presupuesto general vigente con veinte rs. diarios. Las personas que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Gobierno del infrascrito dentro del preciso término de cuarenta dias, acreditando competentemente su aptitud, edad correspondiente y buena vida y costumbres; advirtiéndose que á esta plaza ha estado hasta el dia aneja la de voz pública ó pregonero, que tambien se halla vacante, dotada con siete reales diarios y casa en que vivir, cuya provision pertenece al Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad. Oviedo y Noviembre 17 de 1841. — Por acuerdo de S. E. la Audiencia territorial, D. Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano latino de la villa de Palazuelo de Vedija, Provincia de Valladolid, cuya dotación consiste en 240 fanegas de trigo de superior calidad, cobradas por repartimiento entre los vecinos en el mes de Setiembre de cada año, el que se contará de San Juan en San Juan de Junio, previniéndose á los aspirantes que el agraciado ha de empezar á servir la plaza desde el dia 1.º de Enero de 1842 y por el medio año que resta hasta el San Juan de Junio percibirá desde luego 120 fanegas de la clase indicada: tiene además á su favor los golpes de mano airada y partos que producen bastante, y la circunstancia de ser independiente de la barba y sangría. Los que hayan de interesarse en ella remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 20 de Diciembre próximo que se proveerá.

A voluntad de su dueño se rematará en el mejor postor la sexta parte de los bienes que pertenecieron al difunto labrador D. Agustín Herrero, de la villa de Zaratan, y se componen de 36 obradas 384 estadales de tierra de pa llevar de primera y segunda calidad, 20 aranzadas y unas cepas de viñedo, una parte de lagar usual y corriente, una caba de 10 palmos con sus pinoes y arcos de hierro, y una parte de bodega; tasado todo por el Agrimensor D. Juan Manso, sito todo ello en los términos de Arroyo, Valladolid, y Zaratan, quien quisiere hacer postura acuda á la Escribania de D. Antonio Fernando Manrique, Soportales del Número, pues se ha de celebrar su remate el Domingo próximo 28 del corriente y hora de las doce de su mañana.